

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

O R D E N A N Z A

Número 235
Presentado por: Administración

Serie 2009-2010

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 140, SERIE 2009-2010, LA CUAL AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO AL DESARROLLO DEL PROYECTO TORRES MEDICAS Y ESTACIONAMIENTO DEL GUAYNABO CITY HOSPITAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PROPUESTA EN DOS PARCELAS UBICADAS EN EL BARRIO FRAILES DE ESTE MUNICIPIO, CON EL PROPÓSITO DE CONSEGUIR FINANCIAMIENTO PARA DICHA CONSTRUCCIÓN Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *Esta Honorable Legislatura Municipal aprobó la ORDENANZA NÚMERO 140, SERIE 2009-2010, AUTORIZANDO al Alcalde del Municipio de Guaynabo al desarrollo del Proyecto TORRES MÉDICAS Y ESTACIONAMIENTO DEL GUAYNABO CITY HOSPITAL mediante el procedimiento de solicitud de propuesta en dos parcelas ubicadas en el barrio Frailes de este Municipio.*

POR CUANTO: *Luego de que la Administración Municipal realizara el procedimiento de Solicitud de Propuesta, TENS DEVELOPMENT, LLC, fue la compañía seleccionada para la realización del proyecto, por ser su propuesta la que mejor beneficia a los intereses del Municipio de Guaynabo.*

POR CUANTO *Durante el proceso de preparación de los documentos necesarios para la formalización del desarrollo proyectado, se hace necesario que el predio de terreno identificado como "B" sea segregado en 2 parcelas, en las cuales se construirán las facilidades del Guaynabo City Hospital y la torre médica y estacionamiento.*

POR CUANTO: *La Ordenanza número 140, serie 2009-2010 establece que el referido predio posee una cabida de **SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE punto CUATROCIENTOS VEINTIUNO METROS CUADRADOS (6,927.421 M.C.)***

POR CUANTO: *De conformidad con la mensura realizada para ubicar el hospital, queda un remanente de aproximadamente **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (3,870 M/C)** el cual será cedido o transferido para la construcción de la torre médica y el estacionamiento.*

POR CUANTO: *Resulta necesario el que se enmiende la referida Ordenanza con el fin de que la misma se atempere a la realidad física del predio antes descrito, el cual formará parte integral del desarrollo propuesto.*

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 12 DE MAYO DE 2010.**

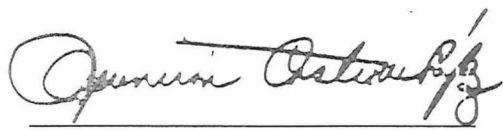
Sección Ira : *Se AUTORIZA la reducción en el precio tasado de dicho predio de terreno, el cual deberá ser proporcional a la reducción de cabida del mismo, pero dicha reducción NO PODRÁ SER MENOR al precio unitario de metro cuadrado fijado por la tasación efectuada por el tasador Rafael A. Doménech del día 8 de mayo de 2009, este es, **CUATROCIENTOS VEINTITRES DOLARES POR METRO CUADRADO (\$423.00 M/C.***

Sección 2da. *Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.*

Sección 4ta. *Por ser de carácter urgente, esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente

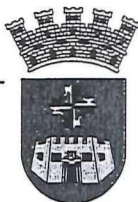


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Julio C. Vega Acosta, Alcalde Interino, el día 14 de mayo de 2010.



Alcalde Interino



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 235, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Omar Llópez Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez
Carmen Báez Pagán*

*Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Diaz
Miguel Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Guillermo Urbina Machuca*

*Voto abstenido del Hon.
Ramón Ruiz Sánchez*

Fue aprobada por el Hon. Julio C. Vega Acosta, Alcalde Interino, el día 14 de mayo de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 14 de del mes de mayo de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal